

# IMAGINARIOS SOCIALES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y SU INFLUENCIA EN LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y POLÍTICA DE LAS MUJERES

## SOCIAL IMAGINARIES OF GENDER VIOLENCE AND ITS INFLUENCE ON WOMEN'S PUBLIC AND POLITICAL PARTICIPATION

**Fabrina Acosta Contreras<sup>1</sup>**

### RESUMEN

El presente artículo analiza desde una perspectiva cualitativa los imaginarios sociales que tienen hombres y mujeres respecto a la violencia de género y la manera en que influyen en su naturalización y reproducción, en los sistemas familiares, sociales e institucionales.

De esta forma, se describen cómo los efectos culturales influyen en dichos sistemas, generando imaginarios sociales que demarcan hechos violentos en cada uno de ellos e impactan en los procesos de participación e incidencia de las mujeres en los espacios sociales y de poder.

Asimismo, es importante mencionar que el presente artículo se basa en una investigación realizada sobre imaginarios sociales y

<sup>1</sup> Psicóloga, Magíster en Estudios de Género y Violencia Intrafamiliar (Universidad del Atlántico), Magíster en Gestión de Organizaciones y Especialista en Alta Gerencia (Universidad Militar Nueva Granada). Escritora. Autora de dos libros: *Mujer sin receta*, *Evas culpables*, *Adanes inocentes*. Asesora del Consejo Nacional Electoral para temas de género en el despacho de la Magistrada Idayris Yolima Carrillo, creadora de la asociación Evas&Adanes, columnista en diferentes medios escritos. [bvidag9@gmail.com](mailto:bvidag9@gmail.com)

violencia de género, para obtener el título de magíster en Estudios de Género y Violencia Intrafamiliar.

### PALABRAS CLAVES:

Violencia de género, género, imaginarios sociales, participación.

### ABSTRAC

This article will analyze from a qualitative standpoint the social conceptions held by men and women regarding the gender violence and the way in which they influence the way in which it becomes normal and gets spread in family, society and institutional systems.

Given this context, the text will describe how the cultural effects influence the above mentioned systems, generating social conceptions which entail violent facts in each one of them and affect women's participation and incidence processes in social and power scenarios, with the purpose of being awarded a master degree in Intrafamiliar Violence and Gender Studies.

### KEY WORDS

Gender violence, gender, social conceptions, participation.

## INTRODUCCIÓN

Es importante mencionar que existen en nuestro país una realidad que nos instala en una cotidianidad inmersa en paradigmas patriarcales que delimitan las relaciones de hombres y mujeres; otorgando libertades a los primeros que inevitablemente afectan a las segundas, como ocurre con la aprobación social de la promiscuidad masculina; el control de la vida de las mujeres o la aceptación de conductas violentas en los hombres, considerándolas como naturales y propias de su género.

Los arraigos culturales que determinan roles de género basados solo en imagina-

rios no tienen que ver con las capacidades que poseen mujeres u hombres, pues estos afianzan las visiones sexistas que solo propician mayores desigualdades, y derivadas de ellas se generan las violencias de género.

Esto lleva a reflexionar respecto a la influencia que ejercen los imaginarios sociales machistas en la ocurrencia de dicha violencia. Por ello, además de la normatividad se requieren procesos de sensibilización y transformación social y personal que permitan desnaturalizar las violencias y transformar los imaginarios sociales, es decir, que no basta lo punitivo dado que a pesar de las leyes que existen, los índices de violencia de género son altos.

En esto, es preciso enfatizar en la influencia que tienen los roles establecidos a las mujeres y a los hombres, respecto a la participación de estas en lo público y lo político, pues existen barreras que el patriarcado establece que impiden la igualdad y equidad en el desarrollo de roles de poder en la esfera pública para las mujeres.

De este modo, es importante mencionar que la violencia de género limita el logro de la igualdad y equidad, y afecta mayoritariamente a las mujeres según las cifras reportadas por Medicina Legal; en este sentido, se menciona que el panorama nacional no es esperanzador, según datos publicados en la *Revista Colombiana de Medicina Legal y Ciencias Forenses*, durante el primer semestre del 2013 fueron asesinadas 514 mujeres en Colombia. En los primeros seis meses del 2013 se registraron 15.640 casos de violencia intrafamiliar en el país. Adicionalmente, se denunciaron 12.048 hechos que involucran la violencia de pareja en donde el 90% las víctimas son mujeres (Instituto Nacional de Medicina Legal, 2013).

De acuerdo con las cifras reportadas, las mujeres siguen siendo las mayores víctimas. Asimismo, de acuerdo con las denuncias de violencia de género atendidas por las 52 Casas de Justicia en el país, el consolidado nacional muestra que, entre enero de 2002 y diciembre de 2009, se atendieron un total de 8.073.242 denuncias. Solo en el segundo semestre del año 2009 fueron recibidas 643.855 solicitudes. De estas, el 56,2% fueron realizadas por mujeres (Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer - CPEM, 2011).

Resulta paradójico que las cifras de violencia de género sean tan altas, siendo Colombia uno de los países que más leyes ha sancionado a favor de erradicar la violencia de género y aun así, los altos índices de la misma persisten, cabe preguntarse si ¿las estrategias y la normatividad son efectivas o insuficientes?

En adelante se presentan algunos ejemplos de las leyes recientes dirigidas a mejorar las condiciones de las mujeres y el ejercicio de sus derechos:

- *Ley 1257 del 2008: Por la cual, se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.*
- *Ley 1468 del 2011, Descanso remunerado en la época del parto, prohibición de despido en la época del parto y lactancia y otras.*
- *Ley 1542 de 2012, La cual elimina el carácter de querrelable y desistible el delito de violencia intrafamiliar, tipificado en los artículos 229 y 233 del Código Penal.*
- *Ley 1773 de 2016, denominada Natalia Ponce de León en la que aumentan las penas para los ataques con químicos, ácidos o sustancias similares.*
- *Ley 1761 de 2015, Rosa Elvira Celi. Tipificación del feminicidio como un delito autónomo para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género.*

Esto lleva a reflexionar respecto a que además de la normatividad se requieren proce-

sos de sensibilización y transformación social y personal que permitan desnaturalizar las violencias y transformar los imaginarios sociales, es decir, que no basta lo punitivo dado que a pesar de que existen leyes, los índices de violencia de género son altos.

Lo anterior permite afirmar que no basta la existencia de instituciones y la normatividad para erradicar la violencia de género, y ello se menciona porque quizás Colombia es uno de los países que más leyes ha san-

cionado a favor de erradicar la violencia de género, y aun así, los altos índices de la misma persisten. Algunos ejemplos del número importante de leyes recientes dirigidas a mejorar las condiciones de las mujeres, el ejercicio de sus derechos y su asistencia a tribunales de justicia buscan activar la equidad e igualdad de género. En adelante se presenta un resumen de la normatividad colombiana a favor de la protección de las mujeres y de la erradicación de la violencia de género.

Tabla 1.

NORMATIVIDAD	
Ley/año	Definición
Decreto 1440 de 1995	Se define y organiza la estructura y funciones de la Dirección Nacional para la Equidad de la Mujer.
Decreto 1276 de 1997	Se promulga la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belém do Pará, adoptada en Belém do Pará el 9 de junio de 1004.
Decreto 2200 de 1999	Se dictan normas para el funcionamiento de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. (Nota: Modificado y derogado parcialmente por el Decreto 2466 de 1999).
Ley 581 del 2000	Ley de Cuotas se reglamenta la adecuada participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.
Ley 750 2000	Se expiden normas sobre el apoyo de manera especial, en materia de prisión domiciliaria y trabajo comunitario a la mujer cabeza de familia.
Carta circular 0038 del 2000 de la Superintendencia Nacional de Salud.	Instrucciones que deben cumplir las Entidades Promotoras de Salud respecto de la afiliación, pago de aportes y cobertura del Sistema General de Seguridad Social en Salud para madres comunitarias y sus beneficiarios

(Pasa)

(Sigue)

NORMATIVIDAD	
Ley/año	Definición
Resolución 1318 del 2000 de la Caja de Previsión Social	Se dictan las normas para la implementación del Plan Nacional de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna 2000-2008 en Cajanal-EPS, a través de la adopción de la iniciativa IAMI, Institución Amiga de la Mujer y de la Infancia, en sus IPS, con el fin de garantizar el mejoramiento en la calidad de Atención Materno Infantil de sus usuarios y como estrategia para inducir la demanda a estos servicios.
Resolución 001 del 2002 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario	Se define Mujer Rural para acceder a créditos con recursos de Finagro y se define el destino del crédito para actividades rurales de la mujer rural.
Ley 731 del 2002	Se dictan normas para favorecer a las Mujeres Rurales con el fin de mejorar su calidad de vida, priorizando las de bajos recursos y consagrando medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural.
Resolución 0112 del 2003 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Se reglamenta la operación del Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales.
Ley 08000 del 2003	Se aprueban la “Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” y el “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre 2000.
Ley 0823 del 2003	Se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres.
Ley 1009 del 2006	Por medio de la cual se crea con carácter permanente el Observatorio de Asuntos de Género.
Ley 1023 del 2006	Por la cual, se vincula el núcleo familiar de las madres comunitarias al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
Circular 0025 del 2007 (Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud)	Para: Gobernadores, Alcaldes, Directores Departamentales.
Decreto 1422 de 2007	Se concede un estímulo a las Madres Comunitarias del “Programa Hogares Comunitarios de Bienestar”.
Decreto 4685 de 2007	Se promulga el “Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 6 de octubre de 1999

(Pasa)

(Sigue)

NORMATIVIDAD	
Ley/año	Definición
Ley 1232 del 2008	Se modifica la Ley 82 de 1993, Ley Mujer Cabeza de Familia y se dictan otras disposiciones.
Ley 1257 del 2008	Se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
Ley 1468 del 2011	Se modifican los artículos 236, 239, 57, 58 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones. Descanso remunerado en la época del parto, prohibición de despido en la época del parto y lactancia y otras.
Ley 1542 de 2012	Elimina el carácter de querellable y desistible el delito de violencia intrafamiliar, tipificado en los artículos 229 y 233 del Código Penal.
Ley 1773 de 2016, denominada Natalia Ponce de León	Aumentan las penas para los ataques con químicos, ácidos o sustancias similares.
Ley 1761 de 2015. (Rosa Elvira Cely).	Tipificación del feminicidio como un delito autónomo para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género.

Fuente: Elaboración propia. Con datos de normatividad

Se considera importante introducir a los dos conceptos fundamentales para el presente artículo, *Violencia de género*, es una forma específica de ejercer poder y dominación caracterizada por la desigualdad en la relación entre hombres y mujeres, un escenario donde las mujeres son las más vulneradas en sus derechos. De tal manera, se puede afirmar que la violencia contiene y responde a factores biológicos, psicológicos, psicosociales, simbólico-culturales, políticos, éticos e históricos (Pérez, Duarte & Noroña, 2001: 534).

*Imaginarios sociales*, este concepto enmarcado en el criterio de Castoriadis (1993), se entiende como lo que influye en la idea

que se tiene de algo y de su manera de funcionar, estos conforman un escenario amplio que puede ir desde las relaciones entre personas hasta la influencia de las instituciones. Se construyen de manera colectiva y se sostienen durante mucho tiempo por lo sólido que se vuelven al transmitirse culturalmente de generación en generación.

Para el presente artículo fue necesario problematizar los conceptos de violencia, género e imaginarios sociales según lo planteado por autoras como Joan Scott, Marta Lamas, Marcela Lagarde, Cornelius Castoriadis, entre otras, que permitieron analizar los temas desde diferentes visiones para

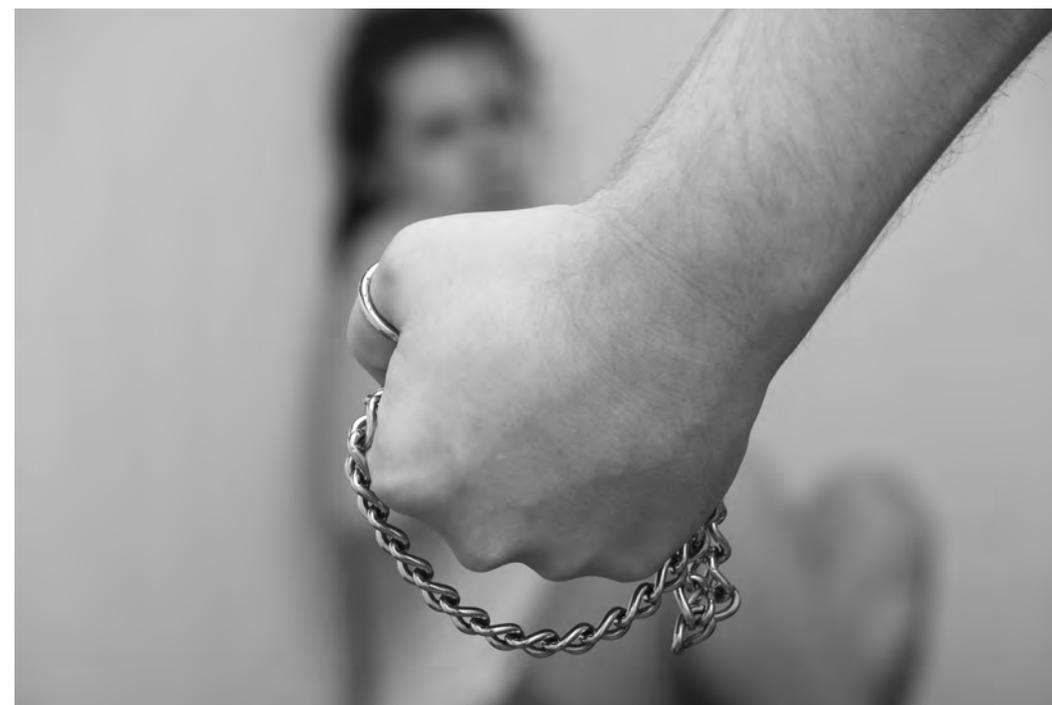
lograr una mirada a los imaginarios sociales de la violencia de género.

En el desarrollo del texto entenderemos la categoría de género como la construcción social de lo que es ser mujer y hombre, como elemento propio y constitutivo de las relaciones sociales y significaciones de poder, de identidad subjetiva (autonomía) e identidad genérica (construidas) como lo propone Scott (1990). Y el concepto de imaginario social como el que influye en la idea que se tiene de algo y de su manera de funcionar, que puede ir desde las relaciones entre personas hasta la influencia de las instituciones, como lo afirma Castoriadis (1993).

Este sentido, es importante aclarar que, aunque se considera que género y violencia

de género no son conceptos que se identifiquen exclusivamente con la mujer o con lo femenino y se reconoce que la violencia de género también se ejerce en contra de los hombres, este trabajo se enfatizó en el análisis sobre la violencia (de género) ejercida en contra de las mujeres por representar el más alto índice de víctimas en el país.

Así que este artículo se organiza de la siguiente manera: el primer capítulo define y plantea una problematización de los conceptos utilizados en la investigación tales como, género, violencia de género e imaginarios sociales. El segundo analiza el tema de las mujeres y la participación en lo público. Y, por último, se presentan las conclusiones.



## 1. CAPÍTULO: PROBLEMATIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DESDE EL CONCEPTO DE IMAGINARIO SOCIAL

*“La violencia contra las mujeres es quizás la más vergonzosa violación de los derechos humanos. No conoce límites geográficos, culturales o de riquezas. Mientras continúe, no podemos afirmar que realmente hemos avanzado hacia la igualdad, el desarrollo y la paz”.*

Kofi Annan (1999)

Este capítulo corresponde a aspectos generales que involucran las principales categorías de análisis que sustentan la investigación: género, violencia de género e imaginarios sociales. En un primer momento se analizarán los aportes de autoras como Joan Scott, Marta Lamas y Graciela Hierro, entre otras, en relación con el concepto de género y su uso para comprender los tipos de violencia que están sufriendo de manera mayoritaria las mujeres. Por último, se indagará en el concepto de imaginario social de Cornelius Castoriadis.

### 1.1 El género como categoría: orientaciones teóricas y reflexiones

El concepto género definido por Joan Scott (1990) viene a ser un elemento propio y constitutivo de las relaciones sociales. La autora refiere que es una forma inicial de relaciones y significaciones de poder, de identidad subjetiva (autonomía) e identidad genérica (construidas). Este concepto

articula el género no solo en las relaciones desiguales sino en el ámbito de las relaciones de poder lo cual se considera relevante para el análisis que se pretende realizar respecto a la violencia basada en género y los imaginarios sociales que tienen que ver mucho con las prácticas desiguales y las relaciones de poder entre hombres y mujeres.

Por ello, es pertinente referirse a los roles de género y a las limitaciones adjudicadas a las mujeres en diferentes espacios públicos. En este sentido, la configuración de las violencias como problema público se intercepta con la historia de la constitución de las mujeres como sujetas sociales.

De esta manera, se toma como punto de partida a Scott (1996) en su trabajo *El género: una categoría útil para el análisis histórico*, muestra la manera en que comenzó el debate sobre el género en los años setenta, sus usos y transformaciones. El propósito de la autora fue aportar una nueva visión sobre varios aspectos de las relaciones de género. En palabras de Scott (citado por Tarrés, 2013):

*Ya no se trata de la historia de lo que ocurrió a las mujeres y los hombres y la manera en cómo ellos y ellas reaccionaron; se trata más bien de la significación subjetiva y colectiva que una sociedad da a lo masculino y lo femenino y cómo al hacerlo, ella confiere a las mujeres y a los hombres sus respectivas identidades (6).*

Scott destacó que la categoría género es un elemento constitutivo de las relaciones so-

ciales basadas en las diferencias percibidas entre los sexos, a la vez, que es una forma primaria de relaciones significantes de poder. Por su parte, Martha Lamas considera que las mujeres comparten como género la misma condición histórica y difieren en sus situaciones particulares. Define el concepto de género como:

*El conjunto de creencias, prescripciones y atribuciones que se construyen socialmente tomando a la diferencia sexual como base. Esta construcción social funciona como una especie de “filtro” cultural con el cual se interpreta al mundo, y también como una especie de armadura con la que se constriñen las decisiones y oportunidades de las personas dependiendo de si tienen cuerpo de mujer o cuerpo de hombre (2007: 1).*

De igual manera, Arango, León & Viveros (1995) sostienen que “La categoría género permite diferenciar aproximaciones a la identidad femenina: en tanto “identidad de género”, la identidad femenina se presenta como una construcción social y cultural, variable e histórica que se distingue de la identidad sexual entendida como estructuración psíquica” (23). Por su parte, Graciela Hierro (1998), en su ensayo titulado *La violencia en el género* habla de género como:

*La identidad social diferente de acuerdo con el sexo biológico, que se lee como inferioridad para las mujeres. Y es precisamente la consideración asimétrica de la identidad genérica lo que relaciona con el uso de la violencia, como el instrumento para ejercer el poder de*

*la instancia que se considera superior. En suma, se trata del ejercicio de la violencia, la fuerza, el poder y la potencia, contra los derechos humanos en mayor medida de las mujeres (26).*

Ahora bien, se puede extraer de la postura de Hierro (1998) que considera que el sexismo no es un hecho natural sino una ideología, y los hechos que provoca son actos deliberados basados en justificaciones como las que se han usado para argumentar la discriminación racial. De esta manera, establece un tema sumamente importante para el presente documento y es la reflexión sobre el sexismo como elemento claro de la violencia generada por el sistema patriarcal. Afirma que: “El patriarcado es una estructura de violencia que se institucionaliza en la familia, se refuerza en la sociedad civil y se legitima en el Estado” (267).

La consideración de la mujer como objeto permanece viva en muchos ámbitos de la vida cotidiana y es en este sentido que se pretenden analizar los imaginarios sociales respecto a la violencia de género en Riohacha. Un aporte a la mirada de dichos imaginarios sociales es la forma como Hierro (1998) analiza algunos aspectos que han generado feminicidios en Ciudad Juárez en el desarrollo del ensayo *La violencia en el género* en el que además de indicar el impacto del sexismo, patriarcado e imaginarios que justifican la violencia en especial medida contra las mujeres, señala especialmente que el poder patriarcal se mantiene y perpetua.

De este modo, posterior a la revisión del concepto género el cual involucra los ro-

les, las relaciones de poder, inequidades o desigualdades entre hombres y mujeres, es pertinente abordar la violencia de género y las diferentes tipologías, todo ello con el fin de nutrir el análisis que se hará de la influencia que tienen los imaginarios sociales en dicha violencia.

### 1.2. Violencia de género y tipologías

Sin lugar a dudas, los avances teóricos del feminismo académico sumados a una fuerte movilización de las organizaciones de mujeres incidieron de manera positiva en los adelantos normativos que distintas instancias internacionales y nacionales desarrollaron para frenar la violencia hacia las mujeres, así como las barreras que impedirían escenarios de igualdad entre hombres y mujeres.

El concepto de violencia de género que recogió la Ley 1257 (2008) es uno de los más completos al incluir la violencia psicológica, sexual, económica y patrimonial, y contemplar diversos ámbitos de ocurrencia (privado/público), así como la multiplicidad de espacios en que puede ocurrir (pareja, familiares, laborales, etc.). El texto de la ley reza así:

Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. Para

efectos de la presente ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas.

Entendiendo que la violencia de género corresponde a un concepto amplio se considera pertinente presentar (Tabla 2) una descripción de los conceptos que han surgido desde diferentes organismos sobre las violencias.



Tabla 2. Definiciones sobre violencia de género

ORGANISMO	CONCEPTO	DEFINICIÓN
Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución de 2012-1993 (ONU, 1994)	Violencia de género	Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada. Incluye la violencia física, sexual y psicológica en la familia, incluidos los golpes, el abuso sexual de los niños y las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, la violencia ejercida por personas distintas del marido y la violencia relacionada con la explotación; la violencia física, sexual y psicológica al nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y la intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educativas y en otros ámbitos, el tráfico de mujeres y la prostitución forzada; y la violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, donde quiera que ocurra.
Consejo de Europa, julio de 2002 (Consejo de Europa. Asamblea Parlamentaria, 2002)	Violencia doméstica	La violencia doméstica es un tipo de comportamiento abusivo (abusos físicos, sexuales o emocionales) perpetrados por un miembro de la pareja sobre el otro para conseguir o mantener el control. Sucede en la casa familiar y a veces también se ven involucrados los hijos u otros miembros de la familia.
I Congreso de Organizaciones Familiares celebrado en Madrid en diciembre de 1987 (Torres y Espada, 1996)	Violencia familiar	Toda acción u omisión de uno o varios miembros de la familia que dé lugar a tensiones, vejaciones u otras situaciones.
Convención de Belén, suscrita por la Organización de Estados Americanos (OEA) en junio de 1994	Violencia contra la mujer	Artículo 1º: Para los efectos de esta convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

(Pasa)

(Sigue)

ORGANISMO	CONCEPTO	DEFINICIÓN
Convención de Belén, suscrita por la Organización de Estados Americanos (OEA) en junio de 1994	Violencia contra la mujer	Artículo 2º: Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual, psicológica: Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y... Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.
Asociación Americana de Psicología (Walker, 1999)	Violencia o maltrato doméstico	Un patrón de conductas abusivas que incluye un amplio rango de maltrato físico, sexual y psicológico, usado por una persona en una relación íntima contra otra, para ganar poder o para mantener el abuso de poder, control y autoridad sobre esa persona.
Asociación Americana de Psicología (2002)	Abuso y violencia familiar	La variedad de maltrato físico, sexual y emocional, que utiliza un miembro de la familia contra otro, entendiéndose por familia "... la variedad de relaciones, más allá de las de parentesco o matrimonio", en reconocimiento de que dinámicas similares de abuso pueden ocurrir en esas relaciones.
Instituto de la Mujer (Díaz-Aguado, Martínez-Arias, 2002)	Violencia doméstica	Cualquier definición de violencia doméstica debe contener los siguientes elementos: Ejercicio de violencia física, sexual y/o psicológica. Practicada por la/el cónyuge o excónyuge, pareja de hecho, expareja o cualquier otra persona con la que la víctima forme o haya formado una unión sentimental o por cualquier otro miembro de la unidad familiar. El agresor está en una situación de dominio permanente, en los casos en que la víctima es la mujer. Habitualidad en el caso de la violencia psicológica, reiteración de los actos violentos.

Fuente: González (2008: 9).

El resumen realizado en la tabla, que recoge definiciones de distintas instituciones y autores, revela el complejo entramado que constituyen las violencias. De este modo, tanto las violencias de género que en su amplia acepción como se ha dicho en la tabla 1 en el contexto familiar o social, así como las violencias específicas que sufren las mujeres a razón de su género, se incluyen en la amplia categoría de *violencia de género* o *violencias basadas en género*.

### 1.3. El concepto de imaginario social

Se torna útil el estudio de los imaginarios sociales desde un enfoque de género, desnaturalizador y crítico con los paradigmas patriarcales. Asimismo, abordar el concepto de *género*, desde un criterio de organización social que permite analizar las desigualdades entre hombres y mujeres. Es importante mencionar que los arraigos culturales que determinan roles de género basados solo en imaginarios no tienen que ver con las capacidades que mujeres u hombres poseen, pues estos afianzan las visiones sexistas que solo propician mayores desigualdades y derivadas de ellas violencias de género.

El concepto de *imaginarios sociales* para este documento está enmarcado en el criterio de Castoriadis (1993), entendiéndolos como los que influyen en la idea que se tiene de algo y de su manera de funcionar, estos conforman un escenario amplio que puede ir desde las relaciones entre personas hasta la influencia de las instituciones. Se construyen de manera colectiva y se sostienen durante mucho tiempo por lo sólido

que se vuelven al transmitirse culturalmente de generación en generación.

Castoriadis propone la configuración de lo que denomina una ontología de la creación que permita fundar las bases de una auténtica autonomía individual y colectiva, enfatizando en el carácter histórico de la producción social, así como de las instituciones y sus respectivos valores. Sumado a lo anterior, señala Agudelo (2011) que:

*Las definiciones sobre imaginario van de lo mítico crítico a lo simbólico, pasando por otras dimensiones que refieren los estados de conciencia o inconsciencia. A esto se añade que lo imaginario está asociado a otras complejas categorías teóricas como cultura, sociedad, imaginación e imagen (2).*

Es decir, los imaginarios no son estáticos, van transformándose de acuerdo con los momentos y las situaciones, en particular, otorgándole un sentido holístico y dinámico. Ninguna cultura o sociedad es inaccesible a dichas transformaciones. Por ejemplo, en Riohacha se han vivido diversas bonanzas (unas legales, otras no), como las de la marihuana, el carbón, sal y gas, las cuales han ejercido impacto en los imaginarios sociales y en la forma de comportarse la sociedad riohachera y en ellos resultan claros los que son asignados o aprobados para hombres o mujeres.

Si bien, los imaginarios sociales son dinámicos vale preguntarse: *¿Cómo logran tener continuidad en diferentes momentos de la historia y de la actualidad, y cómo logran*

influir las formas de actuar de las personas? Es en este punto en donde las instituciones sociales ejercen su poder en la reproducción y naturalización de los imaginarios sociales. Esto se afirma basándose en lo que aporta el autor Castoriadis (1993).

De esta manera, el concepto de imaginario social sirve para comprender la manera como se naturalizan las violencias de género; es decir, se puede afirmar que los imaginarios sociales influyen en la condición de ser mujer y han propiciado que el género masculino e incluso el femenino perciban a la mujer como víctima, como un instrumento que tiende a ser degradado, dominado y cosificado. Además de depender de un poder o dominio masculino, se les considera –raras– a aquellas que demuestran autonomía, libertad y empoderamiento.

## CAPÍTULO 2. MUJER PARTICIPACIÓN Y EMPODERAMIENTO

*“Cuando una mujer entra en política, cambia la mujer. ¿Cuando entran muchas cambia la política”.*

Michell Bachelet

Cuando se hace referencia a la participación de las mujeres en lo público, es fundamental reflexionar sobre los imaginarios sociales que estigmatizan los roles de las mujeres, su empoderamiento y el acceso igualitario a los derechos; si bien las mujeres son líderes promotoras del cambio que impulsan a otras mujeres a participar, reivindicar sus derechos y fortalecer las

comunidades y su participación es fundamental para la gobernanza democrática. Estamos frente a una realidad y es que las mujeres todavía tienen mucho camino por recorrer para conseguir la igualdad de representación en puestos de poder y liderazgo.

Está claro que hablar de las mujeres en contextos de participación y de real inclusión representa paralelamente desmitificar su rol determinantemente privado (doméstico); pues las mujeres no son exclusivamente objetos reproductivos o sumisos, sino que son seres pensantes y capaces de engendrar ideas y acciones que revolucionan el mundo social y público.

Tal como lo reconoce la CEDAW: *“La participación de las mujeres en todas las esferas de la vida social, en igualdad de condiciones con los hombres, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país”, sin embargo en el mundo entero, ninguna sociedad ha logrado aun totalmente garantizar la plena participación de las mujeres, reconocer y potencializar su liderazgo y representar sus agendas y necesidades en las políticas públicas”.*

Es importante mencionar que la representación cuantitativa en escenarios electorales o cargos de poder es un importante logro en la búsqueda de la paridad entre géneros y el acceso igualitario a cargos de poder para hombres y mujeres, porque estos son indicadores de suma importancia para analizar la situación (avances o retrocesos) en el tema y facilita la búsqueda de estrategias al respecto; pero es fundamental que previo o paralelo a esto, hombres

y mujeres se sensibilicen con las problemáticas que afectan mayoritariamente a las mujeres, como una manera de garantizar la efectividad de la equidad e igualdad.

De este modo, es preciso tener en cuenta que la participación es un instrumento de la ciudadanía para inmiscuirse en la satisfacción de sus demandas y fortalecer el tejido social. Según Velásquez y González (2013) esta fue asumida por América Latina en la década de los sesenta como estrategia de intervención de la sociedad civil para dinamizar el desarrollo social. Del mismo modo, afirman que la participación se asume como una manera de acción individual o colectiva que involucra un esfuerzo racional e intencional de una persona o un grupo para lograr beneficios y tomar parte en una decisión (2003, 57).

El concepto y los mecanismos para la participación se han ido ampliando y fortificando de acuerdo con cada etapa histórica. En este sentido, en Colombia la Constitución de 1991, el artículo 103 le da origen a la Ley 134 de 1994, que regulan normas sobre mecanismos de participación ciudadana, *iniciativa popular legislativa y normativa; referendo; consulta popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; revocatoria del mandato; plebiscito y cabildo abierto*. Estos son espacios y formas participativas trazadas para que la población incida directamente en la formulación, ejecución, seguimiento y vigilancia de las cuestiones públicas que le conciernen como sujeto de derechos en un país que se fundamente en ser un Estado social de derechos.

La participación es clave para la democracia y en la Constitución Política de 1991 es básica para la equidad social para hombres y mujeres, además, es decisiva en la construcción de relaciones equitativas de la vida personal, familiar y social. Con la Constitución se fortalece la participación cuando desde el preámbulo se incluye como derecho y deber fundamental para la toma de decisiones y la inclusión ciudadana en todos los espacios de la vida política, social y comunitaria de país.

De este modo, se originan leyes buscando *normatizar* la participación ciudadana en las cuestiones que le incumben: Ley 134 del 1994, reglamenta los mecanismos de participación ciudadana; Ley 152 de 1994, establece los Consejos Territoriales de Planeación; Ley 850 de 2003, instituye las veedurías ciudadanas para ejercer vigilancia sobre la gestión pública y la Ley 731 del 2002 que implanta la participación de la mujer rural en los órganos de decisión.

Por eso es fundamental que se apropien conceptos y se desmitifiquen imaginarios sociales que arraigan la desigualdad entre géneros. En adelante se presentan los conceptos inclusión, representación, paridad.

### 2.1. Inclusión, representación y paridad

Según el Observatorio de Estudios de Género de Colombia, la inclusión de las mujeres en la política implica la garantía de ser elegidas en cargos de elección y designación. Sin embargo, la inclusión no es suficiente ya que además debe haber representación. Esta última es entendida como el compor-

tamiento de las mujeres elegidas en representación de los intereses y necesidades del colectivo de mujeres.

El concepto de paridad no solo requiere que las mujeres y hombres tengan una participación de 50 y 50 en los órganos de decisión. Para alcanzarla, es necesario a su vez llevar a la agenda pública temas prioritarios para las mujeres, como los derechos sexuales y reproductivos y el trabajo no remunerado que estas realizan, entre otros.

Por esta razón, la autonomía de las mujeres es un factor fundamental para garantizar el ejercicio de sus derechos humanos en un contexto de plena igualdad, con control sobre su cuerpo, con la posibilidad de generar ingresos y tener recursos propios y participar plenamente de la toma de decisiones que afectan su vida y su colectividad.

La participación política, en igualdad de condiciones para mujeres y hombres, es un requisito que cobra fuerza como fundamental en el ejercicio de los gobiernos democráticos.

Como señala la resolución sobre la participación de la mujer en la política aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2011, “las mujeres siguen estando marginadas en gran medida de la esfera política en todo el mundo, a menudo como resultado de leyes, prácticas, actitudes y estereotipos de género discriminatorios, bajos niveles de educación, falta de acceso a servicios de atención sanitaria, y debido a que la pobreza las afecta de manera desproporcionada”.

La promoción del liderazgo y participación política de las mujeres es fundamental para

fortalecer la democracia y la gobernabilidad. El liderazgo y participación de las mujeres es un asunto del fortalecimiento de la democracia como un sistema político y social capaz de incluir y representar a toda la ciudadanía y genera beneficios para toda la sociedad.

A pesar de esta exclusión formal, las mujeres han buscado tomar parte activa de las decisiones que las afectan. Durante el siglo XIX, activistas sufragistas tomaron fuerza en los Estados Unidos y Europa occidental, exigiendo a los gobiernos que les garantizaran a las mujeres los mismos derechos políticos que a los hombres. Muchos de los argumentos en contra de garantizar el voto femenino, giraban en torno al papel del hombre como representante del hogar. Bajo esta premisa, los deseos e intereses de las mujeres estarían bien representados por sus esposos (Banaszak, 1996; Offen, 2000).

La representación política de las mujeres es, en primer lugar, una cuestión de justicia: las mujeres son la mitad de la población mundial, deberían ocupar la mitad de las oficinas públicas (Phillips, 1995). Al mismo tiempo, la presencia de las mujeres en los cargos de elección popular permite la articulación de sus intereses, de manera que estos estén realmente representados (Mansbridge, 1999; Mansbridge, 2003; Phillips, 1995).

## 2.2 La mujer transformadora: logro de espacios de participación

Desde la Revolución Francesa, las mujeres han jugado un papel definitivo en los prin-

cipales acontecimientos de la historia. Sin su participación activa, la reivindicación de los derechos humanos no se hubiere dado o no hubiese tenido la preponderancia que la caracterizó. Y en este sentido, fue fundamental el rol de Olympe de Gouges<sup>2</sup> con su Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadanía.

Ya en el siglo XX, la mujer accedió a cargos no solo de poder sino también de decisión. Casos como el de Margaret Thatcher en Inglaterra, y de Tawakkul Karman, Ellen Johnson-Sirleaf y Leymah Gbowee en África (Premios Nobel de Paz en 2011), así lo demuestran.

En el contexto latinoamericano, la exclusión de las mujeres de la ciudadanía y de la política se visibilizó entrado el siglo XX. Sin embargo, con la aparición de los grupos feministas y de las políticas de género las mujeres lograron el derecho a administrar sus bienes, el acceso a la educación superior, a cargos públicos; el derecho al voto y a la regulación de horarios y mejora de sus salarios.

En este sentido, el derecho al voto se convirtió en la puerta de entrada a la participación política de las mujeres, aunque los datos demuestran que esta ha sido minoritaria. Y es que aunque las mujeres latinoamericanas son más del 50% de la población electoral y que 13 países (1) de nuestra región cuentan con legislaciones que deter-

minan las cuotas para inscripción de candidatas a los parlamentos nacionales, solo 3 países han superado el 30% de la participación femenina y ellos son Argentina, 38.5%, Costa Rica, 36.8% y Ecuador, 32.3%.

Estos datos refuerzan la idea de que las leyes de cuotas sirven como mecanismo temporal, aunque necesita ser supervisado, pues no garantizan la paridad de la mujer en todas las instancias del Estado.

Según el Observatorio de Igualdad de Género de la CEPAL (2011) en el último período presidencial en América Latina, el porcentaje de las mujeres en gabinetes ministeriales es del 17.5%. En este sentido, se podría señalar que, aunque los avances son representativos, aún quedan obstáculos por sortear. Y por ello es que precisamente cobra relevancia lo señalado por Rebeca Grynszpan (UNDP 2009) con relación a que “*la equidad de género no es un asunto de mujeres sino de desarrollo*”. Y podríamos añadir algo adicional y es que la participación política con enfoque de género debe garantizar tres elementos: inclusión, representación y paridad.

Por su parte, Michelle Bachelet en su discurso en el Encuentro Internacional de Mujeres en Chile manifestó que: “*Será el siglo de las mujeres*”. De ahí que se necesiten más mujeres en espacios de poder que garanticen una representación igualitaria; mujeres que utilicen su poder para escuchar, hacer alianzas y que construyan democracia. Y ante estos retos indicó que, aunque “*no será fácil, están llamadas a trabajar para derrotar la desconfianza... Fuerza y coraje para seguir en la política porque sus países las necesitan*”.

<sup>2</sup> Es el seudónimo de Marie Gouze, escritora, dramaturga, panfletista y filósofa política francesa, autora de la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana. Como otras feministas de su época fue abolicionista.

### 2.3 La inclusión de la perspectiva de género en la participación

Es preciso que las leyes y políticas creadas a favor de la participación, incidencia y empoderamiento de las mujeres trasciendan de lo teórico a lo práctico y sean alcanzables para todos los sectores de la sociedad; por ello es conveniente que sean percibidas por los legisladores, gobernantes y ciudadanía en general, como herramientas favorables para toda la sociedad cumpliendo con principios de derechos humanos, y que lo concerniente a temas de género no sea percibido como conflictos entre géneros, sino que siempre debe lograrse que se vean como normas para el bien general.

Entre muchos de los pasos por cumplir en la búsqueda de una efectiva participación de las mujeres en política y en escenarios de poder público, es fundamental fortalecer en los partidos las direcciones género para garantizar la implementación rigurosa de las agendas de género en cada uno de ellos.

Si bien existen leyes que buscan lograr la efectiva inclusión y participación de las mujeres, como la Ley de Cuotas (581 de 2000), es importante que se entienda que el cumplimiento estricto de dicha ley es el 30% de participación femenina como mínimo porcentaje requerido, no se debe perder de vista que el propósito integral de la Ley es alcanzar la paridad (50-50) en los altos cargos de dirección del país, es decir, que no sea un mínimo de cumplimiento sino un escenario de promoción a un logro más integral y equitativo; en ello es importante que

todos los sectores logren aunar esfuerzos para que Colombia logre esta gran meta.

Es claro que la cultura patriarcal restringe la ciudadanía plena a la mujer porque suele imaginarlas como ciudadanas de segunda. Lo que se evidencia en las relaciones de género en los ámbitos de la vida cotidiana, la participación política no solo le llegó más tardía que a los hombres, también es desigual; en la forma como es asumida en los planes de desarrollo estatales que son vistas como poblaciones vulnerables y con el menor presupuesto para la ejecución de las metas.

Las estadísticas señalan que son las más afectadas por la violencia y en particular la de género; reciben menor salario que los hombres y son discriminadas por su condición de género en casi todas las esferas de la vida cotidiana, pese a los avances de la normativa jurídica que a nivel nacional e internacional reclaman derechos específicos para ellas por su condición de subordinadas.

De este modo, es importante mencionar lo consagrado en la Conferencia de Beijing (1995), en la que se reafirmó que *“La participación igualitaria de la mujer en la adopción de decisiones no solo es una exigencia básica de justicia o democracia, sino que puede considerarse una condición necesaria para que se tengan en cuenta los intereses de la mujer. Sin la participación activa de la mujer y la incorporación del punto de vista de la mujer a todos los niveles del proceso de adopción de decisiones no se podrán conseguir los objetivos de igualdad, desarrollo y paz”*.

La Plataforma de Acción de Beijing asevera, la igualdad de derecho de la mujer para participar en la gestión de los asuntos públicos. Así mismo, señala dos objetivos claves:

1. proveerla de igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder y en la toma de decisiones.
2. esparcir su capacidad participativa en la aceptación de decisiones y en niveles directivos.

#### Constitución política de 1991: la presencia de las mujeres

A partir de la Constitución Política de 1991, las mujeres han incrementado de manera gradual su presencia en los espacios de elección popular; sin embargo, esta sigue siendo muy baja. Por otra parte, en el ejercicio de los derechos políticos, a pesar de la alta participación de las mujeres como electoras o en las bases de los partidos políticos, su postulación y elección para cargos públicos y su presencia en la dirección de los partidos es mínima. Por ello, es necesario promover el acceso de la mujer a dichos cargos para ampliar su participación en la toma de decisiones del Estado y garantizar que los estatutos de los partidos y movimientos políticos permitan más espacios de participación a la mujer.

Es importante mencionar que desde que las mujeres obtuvieron el derecho al voto en 1954, se ha construido un marco legal en Colombia que ha buscado la inclusión de las mujeres en cargos de decisión política. En primer lugar, la Constitución de 1991 (y

sus reformas), que reconocen la igualdad entre hombres y mujeres, como en los (artículos 13 y 43), como en el (artículo 40) la obligación de garantizar la participación de la mujer en niveles decisorios de la Administración Pública; así como la aplicación de la equidad de género como principio rector de los partidos políticos (artículo 107)<sup>3</sup>.

Lo anteriormente mencionado, informa que el fin último de todos los esfuerzos y mecanismos establecidos debe apuntar a la paridad participativa. En adelante se presentan aspectos del marco legal de Colombia que apuntan a promover la participación de las mujeres.

#### 2.4 Marco legal

##### Ley 581 de 2000

En el año 2000 se aprobó la Ley 581 de 2000, por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional. Según lo establecido en el artículo 1º, tiene como finalidad

*“Crear los mecanismos para que las autoridades, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, le den a la mujer la adecuada y efectiva participación a que tiene derecho en todos los niveles de las ramas y demás órganos del poder público, incluidas las entidades a que se refiere el inciso final del artículo 115 de la Constitución Política de Colombia, y*

<sup>3</sup> Esta reforma fue introducida mediante Acto Legislativo 1 de 2009.

además promuevan esa participación en las instancias de decisión de la sociedad civil”.

Asimismo, en el artículo 4° (Ley 581 de 2000) se menciona la importancia de *promover la participación efectiva de las mujeres en los diferentes niveles del poder público, por ello, mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio deben ser desempeñados por mujeres; igualmente el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios deben ser ocupados por mujeres, en las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la rama judicial.*

#### Ley 1475 de 2011

Por medio de la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como de los procesos electorales. Esta ley enfatiza en la organización de los partidos políticos y establece de manera puntual en el art. 1, núm. 4. Lo siguiente:

*“En virtud del principio de equidad e igualdad de género, los hombres, las mujeres y las demás opciones sexuales gozarán de igualdad real de derechos y oportunidades para participar en las actividades políticas, dirigir las organizaciones partidistas, acceder a los debates electorales y obtener representación política”.*

#### Ley 1434 de 2011

Por la cual, se crea la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer en el Congreso. Esta

Comisión busca fomentar la participación de las mujeres en el ejercicio de la labor legislativa y de control político, a través de funciones tales como elaborar proyectos de ley para la garantía de los derechos humanos de las mujeres en Colombia y ejercer control político para que los derechos de las mujeres se garanticen en el marco de planes, programas, proyectos y políticas públicas, entre otras.

#### Ley 1450 de 2011

La cual expide el Plan Nacional de Desarrollo. Esta ley establece (art. 177) que el Gobierno Nacional en cabeza de la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer adoptará una política nacional de equidad de género para garantizar los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de las mujeres. Uno de los ejes en el que actualmente se está trabajando en el marco de formulación de esta política de equidad para las mujeres, liderada por la Alta Consejería con la participación activa del Gobierno y de las organizaciones sociales, es el de participación política de las mujeres.

### 2.5. Situación en Colombia

Al referirnos al caso colombiano, es importante hacer referencia a la frase del Constituyente del año de 1886, José María Samper, quien indicó lo siguiente: *“la mujer no ha nacido para gobernar la cosa pública y ser política. Porque ha nacido para obrar sobre la sociedad por medios indirectos, gobernando el hogar doméstico y contribuyendo a formar las costumbres y a servir de fundamento y de modelo a todas las virtudes delicadas, suaves y profundas”.*

Por fortuna para nosotras, el Acto Legislativo 3 de 1954 nos otorgó el derecho a elegir y ser elegidas. Y es en el año de 1957 cuando por primera vez fuimos a las urnas. Posteriormente, la Constitución de 1991 estableció la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

En el año 2000 la Ley 581, conocida como Ley de Cuotas estableció que mínimo el 30% de los cargos de máximo nivel decisorio deben ser desempeñados por mujeres. Sin embargo, según el informe de la Procuraduría General de la Nación de las 1.174 instituciones estatales, solo 137 cumplen con esta norma.

A pesar de ello, si miramos los datos de Colombia, la situación no es muy diferente a la de latinoamericana:

- Hasta el momento ninguna mujer ha ejercido la Presidencia de la República.
- En el período 1958-1974, el promedio de participación política fue de 6.79 mujeres por cada 100 hombres.
- Colombia está en los últimos lugares de Latinoamérica en representación femenina en los congresos nacionales: En lo concerniente al Senado la participación de las mujeres en el período 1998-2002 fue del 13%; en el del 2002-2006 del 12%; en el de 2006-2010 del 12% y en el 2010-2014 llegó al 16%. En cuanto a la Cámara de Representantes la participación es menor: entre 1998-2002 fue del 11%; entre 2002-2006 del 12%; entre 2006-2010 del 10% y entre el 2010-2014 del 12%.

- En diciembre de 2010 de 13 ministerios solo 4 eran mujeres; de 24 viceministerios 7 eran ocupados por mujeres; pero de las 16 consejerías y programas, el 50% eran presididos por mujeres.

**Al revisar la participación de la mujer en el nivel regional y local, la situación es prácticamente igual:**

- Gobernaciones: entre 1998-2000 el 3.2% eran mujeres; en el período 2001-2007 aumentó hasta el 6.2%; y entre 2008 y 2011 nuevamente descendió al 3.12%. Para el período 2011-2014 se escogieron a 3 gobernadoras.
- Asambleas departamentales: entre 1998-2000 el 5.2% fueron mujeres; entre 2001-2003 el porcentaje aumentó hasta el 13.8%; continuó el ascenso entre 2004-2007 al llegar al 15.6% y entre 2008 y 2011 alcanzó el 17.5%. Para los años 2011-2014 son 60 diputadas.
- Alcaldías: entre 1998-2000 el 5.2%; entre 2001-2003 el 7.3%; 2004-2007 el 7.6% y entre 2008 y 2011 el 9.9% de mujeres en las alcaldías municipales. Para el período 2011-2014 fueron escogidas 107 alcaldesas.
- Concejos municipales: entre 1998-2000 el 10.3%; en los años 2001-2003 el 12.8%; entre 2004-2007 el 13.7% y entre 2008 y 2011 el 13.70%. Para los años 2011-2014 se escogieron a 1.442 concejalas.

Estos datos demuestran es que en la sociedad colombiana siguen existiendo obstáculos para el acceso de las mujeres a estos

cargos, entre los cuales están: la permanente utilización de prejuicios y estereotipos culturales; los obstáculos para seguir una carrera política; los conflictos para conciliar la vida pública y laboral con la familiar y personal; el poco interés de los políticos en permitir la equidad de género y un mayor liderazgo de la mujer; el comportamiento de los partidos, así como la forma de hacer política.

Esto deja claro que más mujeres en la política no implica una mayor participación en las agendas públicas y políticas. De ahí la importancia en avanzar en que las mujeres ocupen más cargos de toma de decisiones y de injerencia en temas más allá de los sociales. *No podemos dejar pasar otra generación para que las mujeres jueguen un papel más activo en la política.*

Es claro que el rol de las mujeres en la historia como lideresas públicas y como potenciadoras del desarrollo de los países, fue por mucho tiempo invisibilizado o relegado a un segundo lugar. La capacidad de las mujeres como líderes y agentes de cambio, además de su derecho a participar por igual en la gobernanza democrática, contrastan aún bastante con la poca representación no solo como votantes, también en los puestos directivos, ya sea en cargos electos, en la administración pública, el sector privado o el mundo académico.

Para finalizar es preciso afirmar que las mujeres se enfrentan a dos tipos de obstáculos a la hora de participar en la vida política. Las barreras estructurales creadas por leyes e instituciones discriminatorias

siguen limitando las opciones que tienen las mujeres para votar o presentarse a elecciones. Las brechas relativas a las capacidades que perpetúan la idea de que la mujer tiene menor probabilidad que los hombres de contar con la educación, los contactos y los recursos necesarios para convertirse en líderes eficaces.

## CONCLUSIONES

- En el país se naturalizan diferentes tipos de violencias en las cuales, las mujeres son generalmente las víctimas y además deben asumir el papel de conciliadoras y evitar los sucesos de violencia, es decir, existe mayor condena sobre ella como víctima que sobre el hombre como victimario.
- Resulta claro que la violencia contra las mujeres en política es un fenómeno que afecta los procesos participativos femeninos en Colombia. Si bien no todas las mujeres reconocen el fenómeno de la violencia contra las mujeres en política, realmente sí es un fenómeno que ocurre con alta frecuencia.
- Es fundamental reconocer que los obstáculos para la participación política de las mujeres son un factor que afecta su desempeño como candidatas y representantes de la ciudadanía. Por ello, existe la necesidad de diseñar mecanismos para el reconocimiento de la violencia contra las mujeres en política como un fenómeno específico, diferente a la violencia política asociada al conflicto armado, al crimen organizado o

a la delincuencia común. Es imperativo que la ley reconozca este fenómeno, pero incluso en ausencia de una legislación específica, este reconocimiento debe hacerse efectivo por parte de las instituciones electorales, los partidos y líderes políticos, la fiscalía, la policía y las cortes, la sociedad civil y la academia. Cada una de estas instituciones puede usar estrategias diferentes para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres en política.

- Es fundamental una perspectiva de los derechos humanos y de género, una promoción de la no violencia, una mirada crítica a los procesos de violencia naturalizados en la historia y la construcción de nuevas formas de relacionarnos (hombres y mujeres) en lo social para un tratamiento integral de la problemática.
- No basta la normatividad ni el conocimiento de esta si no existe un proceso en el ser, de sensibilización, transformación y consciencia de las violencias que implica la solidaridad con las víctimas, del castigo social a victimarios o de no aceptación de ninguna de las formas de violencias.
- El espacio de poder familiar o público, históricamente se ha masculinizado y que se naturaliza permanentemente el ejercicio de poder por parte de los hombres. De este modo, el sentimiento de vulnerabilidad que expresan las mujeres cuando narran las experiencias de violencia de género demuestra que el problema se relaciona con el poder de un género sobre otro, desde criterios

culturales o religiosos donde el hombre es *“la cabeza, el que manda y tiene que demostrar su hombría replicando conductas machistas”*. Y es ese ejercicio abusivo del poder lo que permite caracterizar la violencia de género como una forma de violencia amplia, que no escatima manifestaciones tangibles o simbólicas como psicológica, sexual, física, patrimonial, entre otras.

- Aunque hay un reconocimiento de que en la actualidad se han generado avances, uno de ellos como el uso de la internet y que este medio y otros, han permitido incrementar la participación ciudadana y crear un inmenso espacio público virtual desde donde se generan nuevas formas de activismos y diferentes vías de participación que le han concedido a la ciudadanía posibilidad de aportar en los cambios y en el desarrollo político, cultural y social, todos ellos con enfoque en los derechos humanos. Existen imaginarios sociales que arraigan la violencia de género y ubican a la mujer en un estadio de vulnerabilidad, pareciera que entre más accede a lo público tiene más riesgos de padecer violencia en el ámbito familiar y social.
- La violencia de género es un conjunto de prácticas que afectan los derechos de las mujeres en mayor medida, y que tiene amplias manifestaciones en ámbitos familiares, sociales, culturales, económicos, políticos y que no escatima condición alguna y puede generarla y padecerla cualquier persona, desde tipologías físicas, psicológicas, sexuales o económicas.

- Por otra parte, las redes sociales, la tecnología en general, las campañas, las entidades, las promociones son estrategias de empoderamiento que bien utilizadas puede aportar a la transformación de los imaginarios sociales como elementos influyentes en la ocurrencia de la violencia de género. Asimismo, la violencia de género por los imaginarios sociales en muchos casos puede pasar por alto, como si fuera la más simbólica o menos impactante, incluso en funcionarios o funcionarias que tienen conocimiento sobre el tema.

La normatividad que existe sobre los derechos de las mujeres se conoce por parte por la ciudadanía (aunque no de manera completa), y no basta para evitar la violencia de género. Asimismo, se encontró que es fundamental trabajar sobre los imaginarios sociales no solo en ciudadanía sino en los funcionarios para que se le dé un mejor abordaje a los casos y a los procesos preventivos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Achugar, M. (2001). Piropos as metaphors for gender roles in spanish speaking cultures. *International Pragmatics Association*, 11 (2): 127-137.

Agudelo, P. (2011). (Des)hilvanar el sentido/los juegos de Penélope. Una revisión del concepto imaginario y sus implicaciones sociales. *Uni-Pluri/Versidad*, 11 (3). Disponible en: <http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/unip/article/viewFile/11840/10752.pdf>

Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2012). *Indicadores de género en Colombia*. Observatorio de Asuntos de Género. Disponible

en: <http://www.equidadmujer.gov.co/oag/Paginas/boletines.aspx>

Altamira y Nordan Comunidad.

Amoros, C. (1990). *Violencias contra las mujeres y pactos patriarcales*. Violencia y Sociedad Patriarcal. Madrid, España: Ediciones Pablo Iglesias.

Amoros, C., y De Miguel, A. (Ed). (2007). *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización*. Madrid, España: 3 Volúmenes, Minerva Ediciones.

Arango, L., León, M. y Viveros, M. (1995). *Estudios de género e identidad: desplazamientos teóricos*. Género e Identidad. Ensayos sobre lo femenino y lo masculino. Bogotá, Colombia: Tercer Mundo Editores.

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá, Colombia.

Banco Mundial. (2012). Informe sobre el desarrollo mundial 2012. Igualdad, género y desarrollo. Washington D. C., EE. UU. Disponible en: <http://siteresources.worldbank.org/INTWDR2012/Resources/7778105-1299699968583/7786210-1315936231894/Overview-Spanish.pdf>

Beauvoir, S. (1969). *El segundo sexo*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Siglo XX.

Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina*. Barcelona, España: Anagrama.

Bowman, C. (1993). Street Harassment and the informal Ghettoization of woman. *Harvard Law Review*, 106 (3): 517-580.

Burin, M. (1987). *Estudios sobre subjetividad femenina*. Buenos Aires, Argentina: Grupo Editor Latinoamericano.

Castoriadis, C. (1993). *La institución imaginaria de la sociedad*. Montevideo, Uruguay:

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*. Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/Seguridad/seguridadindice.sp.htm>

Comité de América Latina y el Caribe para la defensa de los derechos de la mujer, [CLADEM] Colombia. (2010). Informe "Sombra" al Comité de Pacto de Derecho civiles y Políticos. Disponible en: [http://www.justiciaporcolombia.org/sites/justiciaporcolombia.org/files/u2/CLADEM\\_Sp.pdf](http://www.justiciaporcolombia.org/sites/justiciaporcolombia.org/files/u2/CLADEM_Sp.pdf)

Congreso de la República de Colombia. (2008). Ley 1257 de 2008. Bogotá D.C. Colombia.

Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. (2015). *Segunda medición del estudio sobre tolerancia social e institucional de las violencias contra las mujeres*.

Conway, J. (1998). Qué son los estudios de Género. Buenos Aires, Argentina: Fondo de Cultura Económica.

Corte Constitucional de Colombia. (2008). Auto 092 de 2008. Bogotá D.C. Colombia.

Cuervo, A. (2009) Pautas de crianza y desarrollo socioafectivo en la infancia. *Divers.: Perspect. Psicol* 6 (1): 111-121.

Danhke, G. L. y Fernández, C. C. (1986). *La comunicación humana: ciencia social*. México, D. F., México: Editor McGraw-Hill.

Defensoría del Pueblo (2008). *Promoción monitoreo de los derechos sexuales y reproductivos de mujeres víctimas de desplazamiento forzado con énfasis en violencias intrafamiliar y sexual*.

Dobash, R. y Dobash, R. (1998). *Rethinking Violence Against Women*. Sage Series on Violence Against Women. California: Sage Publications.

Erreguerena, M. (2002). *Cornelius Castoriadis: sus conceptos*. México D. F.: Universidad Autónoma Metropolitana. Disponible en: <https://studylib.es/doc/4677838/cornelius-castoriadis-sus-conceptos>

Escenarios Socio Jurídicos. Disponible en: <http://www.redsociojuridica.org/escenarios/politic-as-genero.pdf>

Escobar, J. y Bonilla, F. (2009). Grupos focales: una guía conceptual y metodológica. *Cuadernos Hispánicos de Psicología*, 51-67.

Fernández, A. (1993). *La mujer de la ilusión: pactos y contratos entre hombres y mujeres*. Buenos Aires: Paidós.

Fiscalía General de la Nación. (2009). *Informe de rendición de cuentas 2008-2009*. Bogotá D.C.

Fondo para el Logro de los ODM. (2010). *Estudio sobre tolerancia social e institucional a la violencia basada en género en Colombia*. Bogotá, D. C.

Gómez, C., Murad, R. y Calderón, M. (2013). *Historias de violencia, roles, prácticas y discursos legitimadores. Violencia contra las mujeres en Colombia 2000 - 2010*.

González, M. P. (2008). *Violencia en las relaciones de noviazgo entre jóvenes y adolescentes de la comunidad de Madrid*. Tesis doctoral no publicada. Universidad Complutense de Madrid, España. Disponible en: <http://eprints.ucm.es/8435/1/T30765.pdf>

Grupo de Investigación Género e Imaginario Social (2008). Políticas de género e imaginario social de género Barranquilla - Cartagena de Indias. Género e imaginario social de género.

Guerra, W. (21 de 11 noviembre de 2014). Las otras colombias: los raizales de San Andrés. *El Espectador*. Disponible en: <http://www.elespectador.com/opinion/las-otras-colombias-los-raizales-de-san-andres-columna-528958>

Guillén, R. (2014). *Acoso sexual callejero y sexismo ambivalente en jóvenes y adultos jóvenes de Lima* (tesis de pregrado). Disponible en:

Hierro, G. (1998). La violencia de género. *El mundo de la violencia*. México D. F.: Fondo de Cultura Económica.

[http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5395/GUILLEN\\_FLORES\\_ROSA\\_ACOSO\\_SEXUAL.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5395/GUILLEN_FLORES_ROSA_ACOSO_SEXUAL.pdf?sequence=1)

Instituto Nacional de Medicina Legal (2013). *Revista Colombiana de Medicina Legal y Ciencias Forenses*. Disponible en: <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/10180/23990/2013+Revista+Cientific+a+Vol.+01+No.1.pdf/a5df7fcc-f636-48dd-9735-843490cbec8e>

Instituto Nacional de Medicina Legal. (2014). *Forensis, datos para la vida*. Disponible en: <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/88730/1656998/Forensis+Interactivo+2014.24-JULpdf.pdf/f9085ad79-d2a9-4cod-a17b-f845ab96534b>

Kissling, E. (1991). Street harassment: the language of sexual terrorism. *Discourse & Society*, 2(4): 451-460. Disponible en: <http://www.jstor.org/stable/42888749>

Lagarde, M. (1997). *Identidad de género y Derechos Humanos: la construcción de las humanas. Caminando hacia la igualdad real*. Manual en módulos, Programa Mujer, Justicia y Género. México: ILANUD.

Lagarde, M. (2003). *Los cautiverios de las Mujeres: Madresposas, monjas, putas, presas y locas*. Ciudad de México, México: Ediciones Universidad Nacional Autónoma de México.

Lagarde, M. (2008). *Identidad femenina*. México D. F.: Comunicación, Intercambio y Desarrollo Humano en América Latina. Disponible en: [http://xenero.webs.uvigo.es/profesorado/purificacion\\_mayobre/identidad.pdf](http://xenero.webs.uvigo.es/profesorado/purificacion_mayobre/identidad.pdf)

Lamas, M. (1995). Usos, dificultades y posibilidades de la categoría género. *Revista de Estudios de Género*, (1): 10-60.

Lamas, M. (2007). *El género es cultura*. Organización de Estados Iberoamericanos.

Martínez, T. (2014). *Narrativa de mujeres adolescentes sobre experiencias de violencia psicológica de género: una mirada desde las representaciones sociales de género*. (Tesis de Maestría). Universidad del Norte, Barranquilla, Colombia.

Ministerio de Salud y Protección Social. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/INV/7%20-%20VIOLENCIA%20CONTRA%20LAS%20MUJERES%20EN%20COLOMBIA.Pdf>

Organización de las Naciones Unidas (ONU) Mujeres. (2014). *Informe anual 2012-2013*. ONU Mujeres. Disponible en: <http://www.unwomen.org/>

[es/digital-library/publications/2013/6/annual-report-2012-2013](http://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2013/6/annual-report-2012-2013)

Osorio, R. (2015). *Las tecnologías de la información y la comunicación como estrategia de comunicación solidaria para la transformación de las prácticas asociadas al acoso sexual callejero mediante el empoderamiento femenino*. (Tesis de Maestría). Universidad del Norte, Barranquilla, Colombia.

Páramo, P. (2013). *La investigación en ciencias sociales: estrategias de investigación*. Bogotá D. C.: Universidad Piloto de Colombia.

Prada, A. (2012). *Violencia hacia la mujer en la relación de pareja: una comprensión de cómo a través del proceso de dignificación de la mujer es posible salir de las dinámicas interaccionales violentas*. (Trabajo de pregrado). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.

Scott, J. (1990). El género: una categoría útil para el análisis histórico. S. Amelang y M. Nash. *Historia y Género: las mujeres en la Europa moderna y contemporánea*. (pp. 23-58). España. Instituto Valenciano de Estudios e Investigación.

Scott, J. (1996). El género. Una categoría útil para el análisis histórico. Martha Lamas. *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. (pp. 265-302). México D. F.: PUEG.

Tarrés, M. (2013). A propósito de la categoría género: leer a Joan Scott. *Estudios Sociológicos*, XXXI (93): 3-26.